



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 072 DE 2021
(MAYO 19)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 10 de 2020, Decreto Municipal 154 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: "(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: "(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)*"

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: "(...) **ACTOS DEL ALCALDE.** *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: "(...) *Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)*".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: "(...) *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa*"



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER 73115

134



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: "(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 10 del 27 de octubre de 2020, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto Municipal No. 154 de diciembre 18 de 2020, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 36, dispone que: "(...) El Gobierno Municipal clasificará en el decreto de liquidación los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...)".

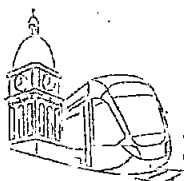
Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 43, dispone que: "(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...)".

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 56, dispone que: "(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...)".

Que de acuerdo a Oficio AMC-INSV-PGPI-214-2021 emitido por Insvivienda "Por medio de la presente, me permito informar la modificación al presupuesto de inversión del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá en la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo de Insvivienda el pasado 13 de mayo mediante acta No. 081(...)", se requiere hacer traslado presupuestal del rubro 23010501010201 a los rubros 23010501020101 y 23010501030101.

Que con fundamento en los preceptos legales y fundamentos que anteceden, resulta legalmente procedente modificar el Decreto, con el traslado presupuestal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pais@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CEP-11118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETA:

ARTICULO 1: Modificar parcialmente el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, efectuando traslados por la suma de **treinta millones de pesos (\$30.000.000)**, conforme al detalle que se desarrolla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	CRÉDITO	CONTRA CRÉDITO
23010501010201	Elaborar el diagnostico para la formulación de la política publica de vivienda de interés social		30.000.000
23010501020101	Realizar la divulgación y seguimiento de los Proyectos de Vivienda de Interés Social	16,306,495	
23010501030101	Realizar la formulación implementación y seguimiento al programa de Construcción de vivienda en sitio propio	13,693,505	
TOTAL			30.000.000

ARTICULO 2: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

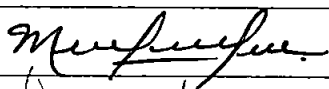
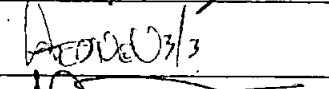
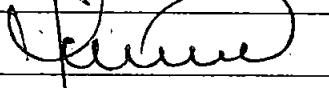
ARTICULO 3: Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

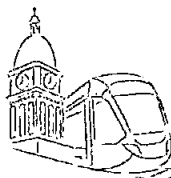
ARTICULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga		Directora Financiera Secretaría de Hacienda
Revisó y aprobó:	Dra. Luz Catherine Venegas Bello		Asesora Financiera Externa
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-por@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CEP-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

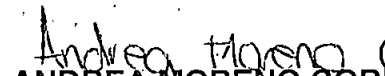
CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 072 de mayo diecinueve (19) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


ANDREA MORENO CORREA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 072 de mayo diecinueve (19) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ANDREA MORENO CORREA
Profesional Universitario



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**LOS SUSCRITOS DIRECTORA FINANCIERA Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE
PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

CERTIFICAN:

Que, en el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal, existen saldos libres de afectación para realizar los traslados presupuestales, de conformidad con el siguiente detalle:

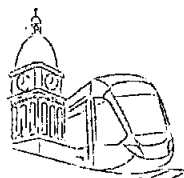
CUENTA	NOMBRE	SALDO DISPONIBLE
23010501010201	Elaborar el diagnóstico para la formulación de la política pública de vivienda de interés social	30.000.000
	TOTAL	30.000.000

Esta certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

MÓNICA ANDREA CASTAÑO I.
Directora Financiera

JOSE IGNACIO GUALTEROS R.
Profesional Universitario Presupuesto



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER 721116